



El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000014958) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2022 aprobó:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN NECESARIA EN LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE ARTES

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición, de forma íntegramente presencial, de los estudios de bachillerato en la modalidad de artes (itinerarios de artes escénicas, Música y Danza, y de Artes Plásticas, Imagen y Diseño) en centros educativos de titularidad pública que oferten dichos estudios, quedando excluidos los centros de titularidad privada, sometidos o no a concierto, así como establecer su convocatoria.
- 1.2. Los gastos que podrán ser sufragados con cargo a estas subvenciones, **necesariamente vinculadas con centros educativos públicos de Bachillerato**, son todos los gastos que configuran el destino de la subvención, tales como:
 - Materiales y suministros utilizados específicamente para la formación.
 - Equipos y material informático para diseño.
 - Herramientas e instrumentos necesarios para la impartición de las enseñanzas.
- 1.3. El marco temporal de ejecución de los gastos antes descritos para ser sufragados con cargo a las presentes subvenciones se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 31 de julio de 2023.

2. CONVOCATORIA

La convocatoria de las presentes subvenciones se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de titularidad pública que hayan ofertado los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes en el curso escolar 2021/2022 y que vayan a ofertar dichos estudios en el curso 2022/2023.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No podrán ser beneficiario de esta subvención los centros escolares que hayan recibido subvención por parte de este Cabildo Insular para la realización del objeto de las presentes bases y convocatoria en los últimos cinco (5) años

5. IMPORTE DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 5.1. El importe de la subvención a conceder se establecerá en atención a la distribución proporcional del crédito convocado y el número de beneficiarios, sin superar en ningún caso, para cada centro educativo, la cantidad de 100.000,00 € ni el importe de las actuaciones que se declaren subvencionables por el acto de concesión.
- 5.2. En los términos que se regula en el presente documento, el importe total de las actuaciones que se soliciten y/o declaren admisibles podrá ser superior al importe de la ayuda a conceder.
- 5.3. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.1001.3274.75349, proyecto 2022-0503, línea de subvención 2022-001050 por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso será de **veinte (20) días hábiles** a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en los términos exigidos por la legislación vigente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 6.2. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:
 - A. Memoria de las actuaciones a realizar objeto de subvención El importe total de las actividades podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el centro educativo beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.
 - B. Presupuesto de gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos., de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.
 - C. Cuando las actuaciones para las que se solicite subvención hayan

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





finalizado, se aportará la documentación establecida en la base 15 relativa a la justificación de las ayudas recibidas.

- D. Declaración responsable, firmada por el Secretario/a del centro educativo, con el visto bueno del Director/a, acreditativa de que el centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

7.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá al centro educativo interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

7.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8. **INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 8.2. Una vez examinada la documentación aportada, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - La Directora Insular de Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 8.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la procedencia de la admisión de las actividades contempladas en la memoria económica aportada, y por tanto, de la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, en los dos últimos casos con la debida motivación.

A los efectos del párrafo anterior, la valoración de las solicitudes consistirá en el examen de la elegibilidad de la actuación a realizar y de su presupuesto, o su importe definitivo en caso de haber finalizado; o, en su caso, motivar la inelegibilidad de la actuación o de su presupuesto o importe, en todo o en parte.
- 8.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Jurídico del Sector Público.

9. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas actuaciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

- 9.2. Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para la presentación de las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 9.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- 9.4. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la propuesta será elevada al órgano competente, con carácter definitivo, cuando tenga atienda, en su totalidad, la solicitud cursada por el centro educativo en cuestión.

10. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 10.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

- 10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del centro educativo propuesto frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





11. CONCESIÓN

- 11.1. Será competente para resolver la Directora Insular de Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 11.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.
- 11.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de la Dirección Insular de Educación y Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida) ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada", ya que al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que el recurso deberá presentarse de forma telemática.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13. ABONO

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 11.1. A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por la Directora Insular de Educación y Juventud.

14. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

- 14.1. Los centros educativos beneficiarios, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda y realizar las actividades previstas en la memoria presentada.
 - B.- Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de la subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En la memoria de actuación se explicará cómo se ha cumplido con esta obligación.
 - C.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.
 - D.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
 - E.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
 - F.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 14.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

15.1. Los centros educativos beneficiarios habrán de justificar la ayuda recibida **antes del 31 de octubre de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado suscrito por el Secretario/a y Director/a del centro educativo en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
 - o No obstante se podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 - o Memoria explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo, y al menos con la siguiente información:
 - Objetivo general y objetivos específicos.
 - Acciones realizadas.

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Indicadores de evaluación de las acciones.
- Memoria gráfica de algunas de las actuaciones.
- Si han recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- Que las contrataciones realizadas se han ajustado a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.2. Cuando la ayuda se conceda, en todo o en parte, por actuaciones ya realizadas, la resolución podrá recoger que dicha concesión se hace previa justificación en el importe correspondiente.

15.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del centro educativo interesado.

16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- **Cancelación total o parcial de la actuación subvencionada** sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra actuación subvencionable: el

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

- 16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 17.1. Los centros educativos obligados a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 17.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 17.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - A.- Que las actuaciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

- 18.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.
- 18.3. La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- 18.4. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria. Si dicha cuantía fuese inferior, habrá de procederse al reintegro correspondiente.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 20.2. No obstante, con relación a la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005 modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	08/09/2022 10:26:26
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g0ZwnND0CArdghbCwL/+GA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

